

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2018
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal de la controversia constitucional al rubro indicada. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal de la controversia constitucional en que se actúa, y con fundamento en el artículo 46, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se advierte que obre documentales que acrediten que se haya llevado a cabo la declaración parcial de invalidez y modificación del Decreto número dos mil quinientos seis (2506), publicado el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, mismo que es materia de impugnación en la presente controversia constitucional, ni los actos necesarios para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.

En consecuencia, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos** a fin de que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, informe acerca de las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez del Diverso dos mil quinientos seis (2506), publicado en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Estado de Morelos, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho además de los actos necesarios para su publicación ante el Poder Ejecutivo local, debiendo acompañar copia certificada de las constancias para acreditar su dicho, esto, con fundamento en el artículo 297, fracción I² del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la ley reglamentaria de la materia; por otra parte, con fundamento en el artículo

¹ **Artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...].

² **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:
I.- Diez días para pruebas,
[...].

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2018

287⁴ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I⁵, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁶, 3⁷ y 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/FEML

⁴ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

⁶ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2022T16:30:32Z / 24/11/2022T10:30:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 27 09 e9 3e af ba 68 e7 fb 2f e4 2f 4b 07 27 c7 65 33 c9 99 6b b4 12 7e 5d dd 0b 49 53 d7 d4 25 fb ef 49 d2 35 0d a4 a5 ab 25 40 07 53 0f 40 61 12 57 a8 d8 fc eb 77 04 8b 07 c0 a0 95 6b f3 33 e5 88 6f f9 94 bc 73 b1 24 e2 59 5e 0d 61 21 0a c1 4e 5c 5e 5c e7 01 f1 75 d6 40 01 ab f4 d7 1b c2 5d e6 6d 62 2a 81 06 81 55 14 b6 ba 2a f9 2a 79 ab 66 48 2e 81 b8 ab c0 d2 cc 6d 16 9d a9 20 db be e4 2c 19 60 ff ee 33 1d dc 8f 96 a2 e3 d1 82 80 24 61 d7 33 ae e5 db 25 c9 d5 24 89 f6 40 41 98 b3 75 98 38 94 cd 1b db 9f ad 8d 21 7a 7d 8a d8 e2 7f 84 18 89 4c d9 9d 46 d1 a3 c5 a6 c0 02 c2 0c b6 62 98 cb ac 78 2e 81 ed 2b 75 5e cf dc e0 13 4e b6 d7 9b e0 38 0c 04 47 6b c9 02 d9 d7 6b 7c b3 ba cb a4 9f 4c e4 c7 de 02 71 e3 1b 50 bd e5 9e f6 5d b2 0d 8b ca 52 20 85 70 0e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2022T16:30:32Z / 24/11/2022T10:30:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2022T16:30:32Z / 24/11/2022T10:30:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5259637			
	Datos estampillados	867AEE46FF58867C33D3559C4D3E45E5D587A96A19E31FD9EA06BCBE32F6E895			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2022T18:59:33Z / 23/11/2022T12:59:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 a2 df 88 e6 ce 82 94 5e ef f6 c3 67 ec 00 e6 78 46 93 c8 73 db 0b 3f 14 13 b5 5b 23 89 57 02 a1 c3 68 5e ad b1 7a ce 74 82 f7 7e d0 00 8c 84 cb ab 6c 23 40 03 44 f1 3d 75 24 44 4e ce 00 1b 8a 38 93 6c 6a ce 0b 40 47 34 8a 6a 29 ff c2 ba 4b 74 68 45 ef fc 02 80 fc f1 d7 6c 78 99 cd 7a fc 55 71 17 ab fc ce 11 4c 65 a6 d0 40 03 94 cf 2c 8f 83 3e 1b 1f 2c 38 a9 ea fb b4 36 37 db 40 ff 38 90 ca bf a6 53 43 09 ce 8a 79 74 3d da 81 21 a9 b5 ea 21 ec 66 f3 d4 17 2e 14 91 7b f5 61 64 24 3e c2 4a 1a 3c f3 a8 81 2b c0 3e 6d 24 3e 69 b5 af c8 cf b2 0a 92 06 f4 e6 f3 ac ff ce 7a ee 9e 06 fd 1a 68 36 e6 fc e3 82 5d 07 87 03 66 fe 49 95 ba 9d c2 9a db 93 0f 13 c8 9e e1 38 99 ea 4d 22 c4 8e 14 fd d5 08 32 6d 30 8d 7c a0 95 e9 b6 31 db 06 c3 42 ed be a9 85 30 83 11 d5 dd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2022T18:59:33Z / 23/11/2022T12:59:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2022T18:59:33Z / 23/11/2022T12:59:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5255058			
	Datos estampillados	EA7FFE7F8897060B6AE5DA456A0DDF144EA5D5D38D9E2631152D57E7141A0E13			